

ESTABLECE COMPOSICIÓN Y
 REGLAMENTO DEL CONSEJO
 INTERINO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE
 LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CNR Nº 2522 / EXENTA

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____
74070	

SANTIAGO, 27 JUL 2009

Visto:

Lo dispuesto por el DFL Nº 1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL Nº 7 de 1983 y el DS Nº 179 de 1984, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS Nº 59 de 2005 del Ministerio de Agricultura; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública Nº 008 de 27 de agosto de 2008; la Resolución CNR Exenta Nº 1.277 de 21 de abril de 2009 que aprueba el reglamento de Participación Ciudadana en la Comisión Nacional de Riego y la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

Considerando

1. Que la Comisión Nacional de Riego (CNR) , se relaciona permanentemente con las principales organizaciones de la sociedad civil relacionadas al subsector riego,
2. Que en su trabajo cotidiano ha desarrollado acciones con el objetivo de fortalecer a dichas organizaciones,
3. Que la Comisión Nacional de Riego en adelante CNR, valora el aporte y la participación de las Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA) y otros actores que participan de la gestión del recurso hídrico.

Resuelvo:

Artículo 1º: Créase el Consejo de la Sociedad Civil de la Comisión Nacional de Riego, el cual será de naturaleza consultiva y constituirá un espacio institucional de debate público, y sus pronunciamientos serán expresados a través de recomendaciones a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Artículo 2º: Apruébase la siguiente composición del Consejo de la Sociedad Civil de la CNR, en calidad de interino. El Consejo estará conformado por los siguientes 10 miembros titulares de la sociedad civil, y la misma cantidad de suplentes.

Nombre titular	Organización	Nombre suplente
Sr. Daniel Chipana Castro	Presidente Comunidad de Aguas del Canal Azapa-COMCA (Reg. Arica y Parina Cota)	Sr. Abel Vásquez Carrasco Director Suplente
Sr. Luis Lohse Lohse	Secretario Junta de Vigilancia Río Choapa	Sr. Alfonso Montenegro M. Presidente
Sr. Juan José Lyon Amand.	Presidente Federación de Juntas de Vigilancia VI Región.	María Loreto Cabrera Caris Gerenta
Sr. Gustavo Rivera Rivera	Presidente Junta de Vigilancia Río Maule.	Sr. Manuel González León Gerente
Sr. Guillermo Del Pino Escalona	Presidente Asociación de Regantes Maule Sur	Sr. Demetrio Larrain Donoso
Sr. Luis Mayol Bouchon	Presidente Sociedad Nacional de Agricultura - SNA	Sr. Juan Pablo Matte Fuentes. Secretario General
Sr. Rigoberto Turra Paredes	Presidente Nacional Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile- MUCECH	Sr. Victor Hugo Painemal, Director
Sr. Milton Rodríguez Miranda	Presidente Confederación Nacional de Cooperativas Campesinas de Chile, CAMPOCOOP LTDA.	Sr. Daniel Rebolledo Mercado Vicepresidente de CAMPOCOOP
Sra. Alicia Muñoz Toledo	Presidenta Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas- ANAMURI	Sra. Florencia Aróstica Cordero. Tesorera
Sr. Eduardo Holzapfel Hoces	Decano Facultad de Ingeniería Agrícola, Universidad de Concepción	José Luis Arumí Ríbera. Director

Artículo 3º: Nominase como Secretario Ejecutivo del Consejo al Secretario Ejecutivo de la CNR y en su reemplazo cuando este lo determine necesario, al Jefe de la División Jurídica, quien lo representará. Como Secretario de Actas, se nombra al encargado(a) de participación ciudadana de la CNR.

Artículo 4º: El Presidente será elegido por los miembros de la Sociedad Civil, ya sea por aclamación o por mayoría simple, en votación que se efectuará en la primera reunión de este Consejo.

Artículo 5º: La primera tarea del Consejo será revisar los reglamentos de este Consejo interino.

Artículo 6º: El Consejo establecerá la periodicidad de las reuniones ordinarias las cuales no pueden ser menos de una reunión cuatrimestral. Sin embargo, si por consenso se estima que los temas lo ameritan, se reunirá extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 7º: Las reuniones del Consejo de la Sociedad Civil de la CNR serán abiertas, pudiendo expresar su opinión cualquiera de sus miembros titulares o suplentes que los reemplacen. En estas reuniones podrán participar expertos invitados en razón de sus conocimientos.

Artículo 8º: Las reuniones del Consejo serán válidas siempre que se cuente con la presencia de al menos dos tercios de la totalidad de sus miembros civiles, es decir al menos 7 miembros.

Artículo 9º: Las recomendaciones del Consejo de la Sociedad Civil de la CNR se adoptarán por consenso. De existir discrepancias se dejará constancia de las mismas en las actas respectivas.

Artículo 10: Este Consejo funcionará como interino hasta el 31 de Diciembre del 2009, fecha en la cual se deberá hacer un llamado público a las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el registro de organizaciones para convocar a sus nuevos miembros.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



NELSON PEREIRA MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO

[Handwritten signature]
PLUE/RBA/VAR/pvm
RES. CONSEJO INTERINO DE LA SOCIEDAD CIVIL
Julio 2009.